

*Despacho Superior***Resolución No. 395
(De 18 de noviembre de 2025)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, debidamente registrada al Folio No. 16321, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **MEL CHIN-SHING LEUNG**, varón, estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E- 8-152002, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, del carné de residente permanente del señor **MEL CHIN-SHING LEUNG**, representante legal de la organización. (Fj. 3)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 6417 de 29 de marzo de 2000, por la cual la entidad denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, que no persigue fines lucrativos, protocoliza los documentos por los cuales se le concede personería jurídica. (Fjs. 4-22)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,592 de 23 de septiembre de 2025, por la cual se protocoliza la Resolución No. 230-PJ-230 de 14 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Gobierno por la cual se aprueba la reforma del estatuto de **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)** y demás documentos relacionados. (Fjs. 23-34)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**. (Fj. 35)
6. Impresiones de imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 36-45);

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, tiene entre sus principales propósitos y objetivos visibles al dorso de la foja 27 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Contribuir al fortalecimiento de la familia panameña, especialmente a las familias de escasos recursos, mediante giras asistenciales ofreciendo servicios de orientación familiar sin distinción de raza, credo religioso o político; no solo con ayuda espiritual, sino con donaciones de alimentos, vestimenta y artículos de primera necesidad, y con similar apoyo a los albergues y zonas indígenas.



Resolución No. 395 de 18 de noviembre de 2025- Pág. 2

2. Patrocinar y colaborar fraternalmente en programas y proyectos con organismos afines, que motiven al mejoramiento de la condición social y espiritual de los niños, niñas y jóvenes más necesitados del país; dentro del marco de las posibilidades de esta entidad.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, visibles de fojas 36 a la 45 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 230-PJ-230 de 14 de agosto de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 35; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE PANAMÁ (THE CHRISTIAN AND MISSIONARY ALLIANCE OF PANAMA/C&MA-PANAMA)**, debidamente inscrita al Folio No. 16321, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

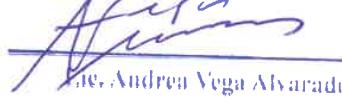
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



| | |
|---|---|
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | |
| ASESORÍA LEGAL | |
| A los 2 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025 | |
| Se notificó a Carmen Cárdenas de la presente Resolución | |
| No. 395 | de 18 del mes de NOVIEMBRE del año 2025 |
| Firma: <i>Carmen Cárdenas</i> | |
| Cédula: 8-391-607. | |

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL


Andreia Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de enero de 2026

